



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

***Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.***

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Amagá** se determinó que, con el fin de ajustar la planta docente en el municipio, se requiere el traslado de las siguientes docentes:

| NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN | VIENE DE:  | VA PARA:   |
|---------------------------|----------------|--|--|
| María Janeth Torres       | 43.706.714     | I.E. Pascual Correa Flórez,<br>sede EU Luis Eduardo<br>Valencia García | I.E. Pascual Correa Flórez,<br>sede EU Pedro Claver<br>Aguirre         |
| Sandra Milena Toro Urrego | 43.709.395     | I.E. Pascual Correa Flórez,<br>sede EU Pedro Claver<br>Aguirre         | I.E. Pascual Correa Flórez,<br>sede EU Luis Eduardo<br>Valencia García |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MARIA JANETH TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.706.714**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Pedro Claver Aguirre, del municipio de Amagá, en reemplazo de la docente Sandra Milena Toro Urrego, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.709.395, quien se traslada para otro Establecimiento Educativo. La educadora María Janeth Torres, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Luis Eduardo Valencia García, del municipio de Amagá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **SANDRA MILENA TORO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.709.395**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Luis Eduardo Valencia García, del municipio de Amagá, en reemplazo de la docente María Janeth Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.706.714, quien se traslada para otro Establecimiento Educativo. La educadora Sandra Milena Toro Urrego, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Pedro Claver Aguirre, del municipio de Amagá.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

|           |  |  |            |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó:   | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa             |  | 31/09/2022 |
| Revisó:   | Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano             |  | 30/09/2022 |
| Revisó:   | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales |  | 30/09/22   |
| Revisó:   | William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado    |  | 22/09/22   |
| Proyectó: | Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario            |  | 22/09/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.